JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Primero de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2023 00083** 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos, y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta parcialmente a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422,430 del Código de General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 619, 621 y 774 del Código de Comercio, este último modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008 y el artículo 617 del Estatuto Tributario, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COTRASER C.T.A, y en contra de CONSORCIO OBRAS HIDRÁULICAS, CUBE SAS Y AEI ARQUITECTOS E INGENIEROS SAS por la siguiente suma de dinero:

1. Por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M.L ($8.570.849,76)** como capital, incorporado en la factura de venta NºFE5618, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 6 de mayo de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M.L ($2.905.372,80)** como capital, incorporado en la factura de venta NºFE5628, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 6 de mayo de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. Por la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MIL M.L ($20.337.609,60)** como capital, incorporado en la factura de venta NºFE5917, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 5 de junio de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. Por la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MIL M.L ($20.337.609,60)** como capital, incorporado en la factura de venta NºFE6236, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 6 de julio de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5. Por la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MIL M.L ($20.337.609,60)** como capital, incorporado en la factura de venta NºFE6544, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 5 de agosto de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6. Por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M.L ($4.745.442,24)** como capital, incorporado en la factura de venta NºFE6855, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del

Código de Comercio, a partir del 5 de septiembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada SANDRA JANETH PATIÑO GÓMEZ portadora de la tarjeta profesional número 147.039 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

s.v

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 036** hoy **2 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e402190f5cac66d3f22ec71d37e5be299b3c6493299d94512acac9c0c8fd57fb**
Documento generado en 01/03/2023 01:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica